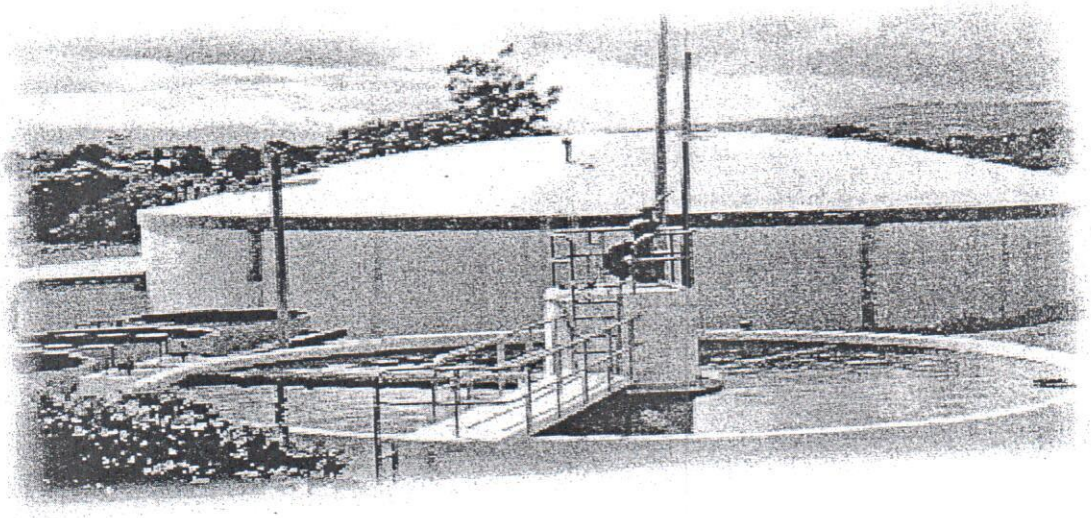


CONTRATOS DE EXPLOTACION

SUSCRITA ENTRE EMAPA SAN MARTIN S.A. Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE SAN MARTIN, LAMAS, HUALLAGA, BELLAVISTA Y EL DORADO

APROBADOS CON RESOLUCION DIRECTORAL Nº 073-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS. (04-12-2008)

AÑO 2008

05 DIC. 2008
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. CARMEN YÉPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 073-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS

Lima, 04 DIC. 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece en el artículo 7 que una entidad prestadora puede explotar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento, en el ámbito de una o más municipalidades provinciales, para lo cual debe celebrar los respectivos contratos de explotación con las municipalidades provinciales;

Que, el numeral 6) del artículo 4° del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, define el Contrato de Explotación como el instrumento legal celebrado por una o más municipalidades provinciales con la Entidad Prestadora Municipal o por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que establece las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes;

Que, el articulo 7° del citado Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, establece que las Municipalidades Provinciales y el Gobierno Nacional, según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento públicas, mediante contratos de explotación. Asimismo, dispone que las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rijan por lo establecido en dicho reglamento y por las normas especificas que emita el ente rector en coordinación con la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 425-2007-VIVIENDA se aprobó el Modelo de Contrato de Explotación, así como sus respectivos Anexos, para las Entidades Prestadoras Municipales y Públicas, habiéndose autorizado la participación del Director Nacional de Saneamiento en la suscripción de los Contratos de Explotación en su calidad de Órgano de Linea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

V.C.S. Dirección Nacional de Saneamiento V°B°

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Dirección Nacional de Saneamiento, es el órgano de linea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, emite resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia;

05 DIC. 2008
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. CARMEN YEPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y suscribir los Contratos de Explotación entre la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Bellavista, Municipalidad Provincial de El Dorado, Municipalidad Provincial de Huallaga y Municipalidad Provincial de Lamas, celebrados con la Entidad Prestadora de Servicio Municipal EMAPA SAN MARTIN S.A.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento la suscripción del Contrato de Explotación indicado en el artículo precedente, para la supervisión y fiscalización de las obligaciones contenidas en el contrato en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Saneamiento, coordine la asistencia técnica que se requiera para la implementación del Contrato de Explotación, en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Entidad Prestadora de Servicio Municipal EMAPA SAN MARTIN S.A. la publicación del Contrato de Explotación en el diario de mayor circulación local, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer públicamente a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicio Municipal EMAPA SAN MARTIN S.A. por su participación para la suscripción del Contrato de Explotación.

Regístrese, Comuníquese y archívese

Ing. JOSÉ LUIS ALBERTO LOVÓN
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

FIEL DEL ORIGINAL
X MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende en cinco (3) ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Bellavista**, con domicilio en el Jr. Iquitos C-1 – Bellavista, quien interviene debidamente **representada por su Alcalde, el Señor SALVADOR CAMPOS RODRIGO**, identificado con D.N.I. N° 00870069, según autorización otorgada por Acuerdo N° 31 de Consejo adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de agosto del 2008, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte la Entidad Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., con R.U.C. N° 20143612431, con domicilio legal en el Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto ; quien interviene debidamente **representada por su Gerente General, el ING. EMERSON VASQUEZ VELA**, identificado con D.N.I. N° 09643752, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 008-2008 de fecha 18 de enero de 2008, a quien en adelante se le denominará **"EMAPA SAN MARTIN S.A."**; "**LA MUNICIPALIDAD** y "**EMAPA SAN MARTIN S.A.**" constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA; en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Por Acuerdo N° 31 de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de

Lima, 29 NOV. 2010

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS emapa san martín s.a. 25 ENE 2011 RECIBI Nº Recep. Firma

SECRETARIA DE GERENCIA GENERAL emapa san martín s.a. 02 DIC 2010 RECIBIDO NºRECEP. 3020 FIRMA

OFICIO Nº 058 -2010-VIVIENDA/VMCS-DNS

Ingeniero
EMERSON VÁSQUEZ VELA
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A
Jr. Federico Sánchez Nº 900 – Planta de Agua Potable Tarapoto
San Martín.-

Asunto : Solicito información sobre el cumplimiento de la R.M. Nº 425-2007-VIVIENDA.

Referencia : R.D. Nº 073-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y con relación al asunto, mediante el cual esta Dirección Nacional, en su calidad de órgano de línea del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, le corresponde *"formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan"*, tal como lo establece el numeral a) del artículo 11º del T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D.S Nº 023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias.

Al respecto, habiendo su representada suscrito el contrato de explotación, el que fuera aprobado mediante R.D. Nº 073-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS; y a efectos de dar seguimiento al cumplimiento de la citada norma, es necesario conocer si su representada ha cumplido o no con efectuar la publicación a que hace referencia la Cláusula Décimo Sexta de la R.M Nº 425-2007-VIVIENDA.

En tal sentido, de haber cumplido con la publicación, resulta necesario que nos remita a la brevedad posible copia de dicha publicación; y si por el contrario, no cumplió con efectuar la publicación, nos indique los motivos por los cuales no fue efectuada.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

- Oficina de mesa de partes
- Administración
Pase a: .....
Asunto: Urgente
Informar de vista
Fecha: 02-12-2010

Ing. EMERSON VÁSQUEZ VELA
Gerente General

MVCS DNS Juan Carlos Valencia Moreno CVM NORMAS

Pase a: .....
Asunto: .....
Fecha: 25 ENE. 2011

Gerencia de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

Sociedades, cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones.

EMAPA SAN MARTIN S.A. tiene capacidad plena para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sin reserva ni mayor limitación que las establecidas en las normas legales sobre la materia.

1.3. Es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 23 de octubre del año 1991, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Tarapoto, Dr. Emnegardo Flores Hidalgo, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11000469 de los Registros Públicos de la Provincia de San Martín.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

2.1. Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.3. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorgan el derecho de explotación a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

i Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD**, concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, como persona jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD**, definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.

ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792. **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial, la cual comprenden la Municipalidad de Bellavista y, a la fecha de suscripción por parte de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, según se detalla a continuación:

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Bellavista	Bellavista	Bellavista

EMAPA SAN MARTIN S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a que se refiere el articulo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

a. Transparencia.

b. Autonomía en la gestión.

c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.

d. Principio de Desarrollo Sostenible.

e. Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.

f. Responsabilidad Social Empresarial de EMAPA SAN MARTIN S.A.

g. Integración

h. Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.

i. Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD.**

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento.

VI. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DE EMAPA SAN MARTIN S.A.

Obligaciones

Son obligaciones de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes durante el tiempo que ella opere.

6.1.1. Obligaciones Sociales

- Promover la educación sanitaria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas

- Cumplir con los Planes Maestros Optimizados con la formula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS. De no contar con las referidas metas, las Metas de Gestión estarán contenidas en el Anexo N° III del presente contrato.
- Implementar vía un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.
- Administrar, operar y mantener adecuadamente la infraestructura sanitaria de acuerdo a la normativa vigente.
- Prestar los Servicios de Saneamiento en las condiciones que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias.
- Elaborar Programas de Control de Calidad de Agua Potable.
- Elaborar y mantener actualizado tanto el catastro técnico así como el catastro de usuarios.
- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.
- Contar con un Sistema de Contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los Servicios de Saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.

6.1.3. Obligaciones Ambientales

- Establecer alianzas con entidades públicas o privadas con el objeto de mejorar la gestión social y ambiental.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

- Cumplir con todas las normas aplicables en materia ambiental peruana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad Estatal que tenga competencia en materia de protección del ambiente, así como en lo relativo a la protección del patrimonio cultural y arqueológico.

6.1.4. Obligaciones Legales

- Establecer y mantener registros adecuados y actualizados que permitan la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato de acuerdo a lo establecido por las Normas Aplicables.

- Cumplir con el pago de todo derecho, tasa, canon, contribución, aporte y cualquier otro monto que establezcan la Normas Aplicables.

- Emitir comprobantes de pago por los servicios correspondientes y entregarlos en el domicilio del usuario, en la oportunidad que indique su Reglamento de Prestación de Servicios.

- Cumplir con el Plan de Emergencia aprobado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

- Cumplir con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la utilización del suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, para lo cual deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-98-PRES, salvo casos de emergencia.

- Cumplir con el pago del aporte por regulación en las condiciones y bajo los procedimientos previstos en las normas legales aplicables y sus modificatorias.

- Atender los reclamos de los usuarios, de acuerdo a las normas regulatorias correspondientes.

- Las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las normas regulatorias establezcan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

6.1.5. Obligaciones Institucionales.

- Crear y fortalecer continuamente las capacidades personales y organizacionales en aspectos de gestión, administración, entre otros.

6.1.6. Otras Obligaciones

- El Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, antes de la suscripción de cualquier contrato o convenio cuya ejecución tenga incidencia directa en la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, deberá comunicarlo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, especialmente los vinculados con las operaciones de financiamiento, transferencias o donaciones en las que participen entidades públicas del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras entidades. No estarán comprendidas en el alcance de esta obligación aquellas previstas en el Plan Maestro Optimizado. Las obligaciones antes señaladas deberán ser concordantes con lo establecido en los Planes Maestros Optimizados y las Metas de Gestión.

6.2. Derechos:

6.2.1. Con relación los usuarios.

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente.
- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios.
- Suspender el servicio al usuario, sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, así como cobrar el costo de suspensión y reposición del servicio de acuerdo a lo que establezcan las normas correspondientes.
- Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros por el uso clandestino del servicio.
- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por mal uso o vandalismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

6.2.2. Con relación a las instituciones sectoriales.

- Percibir contribuciones con carácter reembolsable y no reembolsable, para el financiamiento de la ampliación de la capacidad existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Tener exclusividad para prestar el servicio en el ámbito de explotación.

- Los demás que la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y normas conexas reconozcan.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD.

7.1. Obligaciones

- Implementar las Políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los servicios de saneamiento.

- Dotar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, de autonomía funcional, técnica y administrativa, de conformidad al artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338; y a las Normas Aplicables sobre la materia.

- Mantener el ejercicio del Derecho de Explotación en el ámbito a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

- Otorgar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros; para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requieran para el desarrollo de las obras o la prestación del Servicios de Saneamiento en la medida que se encuentren bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a las Normas Aplicables.

- Apoyar con el financiamiento de los proyectos de inversión a ejecutarse por **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en el ámbito de su provincia, dentro de sus posibilidades presupuestales, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

- Respetar el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Designar al Directorio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28870 para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

- Incorporar en su prepuesto participativo, recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Armonizar la gestión con la visión de desarrollo de los planes de desarrollo concertado.

- Promover acciones para facilitar el cumplimiento de las Metas de Gestión y del Plan Maestro Optimizado.

- Respetar la autonomía funcional y administrativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

7.2. Derechos:

- Tener acceso a la información de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento.

- Designar a los miembros del Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, conforme a lo previsto en las normas legales aplicables.

- Coordinar con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, la formulación del Plan Maestro Optimizado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

VIII. CLAUSULA OCTAVA.- SANCIONES y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de la SUNASS, la función fiscalizadora y sancionadora faculta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a imponer sanciones y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

medidas correctivas por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en coordinación con el Órgano de Control Institucional a través de éste último, podrá imponer las sanciones que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control y deberá informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento de los hallazgos como consecuencia de la acción de control de las obligaciones relativas al cumplimiento del presente contrato, en especial los principios de autonomía en la gestión e independencia en el manejo de recursos económicos y financieros.

Las sanciones señaladas se aplican sin perjuicio de las facultades que tienen la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA- la Intendencia Nacional de Recursos Naturales – INRENA-, la Contraloría General de la República, entre otras entidades de supervisión y control.

IX. CLÁUSULA NOVENA.-ROL DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Ente Rector del Sector Saneamiento es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y su Órgano de Línea, la Dirección Nacional de Saneamiento, correspondiéndole formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

En este marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá garantizar que **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, cumplan con su rol de entidades responsables de la prestación de los servicios de saneamiento.

X. CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU VINCULACION CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN SANEAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27792, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En ese sentido, deberá incorporar en sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de desarrollo del sector saneamiento a nivel local en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

concordancia con las políticas nacionales y en su presupuesto participativo el financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión en saneamiento, previa coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

Asimismo, la municipalidad podrán utilizar los recursos del canon, ya sea minero, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero o forestal, en el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión en saneamiento.

En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberá incorporar en su Plan Maestro Optimizado los recursos provenientes del Presupuesto Participativo, del canon, de los programas sectoriales así como de cualquier otra fuente.

Con la finalidad de implementar lo antes señalado, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, designará a un funcionario de dicha entidad con la finalidad que participe en la elaboración del presupuesto participativo y de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y PLAN MAESTRO OPTIMIZADO

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obliga a aplicar las tarifas que resulten de las fórmulas tarifarias y estructuras establecidas por la SUNASS, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado que presente para tales efectos.

Asimismo, se obliga a ajustar las tarifas de producirse un incremento de los índices de precios al por mayor.

Cada cinco (5) años, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe reformular su Plan Maestro Optimizado, en el cual se definirán los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio siguiente. Para tal efecto, nueve meses (09) antes del término del periodo quinquenal, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe presentar a la SUNASS su propuesta de Plan Maestro Optimizado.

Para el caso que **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, no cuente con el Plan Maestro Optimizado, deberá cumplir con presentar las Metas de Gestión de acuerdo al Anexo III del presente Contrato. El cumplimiento de dichas metas, incluyendo las metas sobre la calidad del servicio, eficiencia operacional y financiera, es responsabilidad de la Junta General de Accionistas, Directorio y del Gerente de **EMAPA SAN MARTIN S.A.** Las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

Metas de Gestión deberán reflejar la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento.

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan a presentar su Plan Maestro Optimizado de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La estructura del Gobierno Corporativo determina la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Las prácticas de buen Gobierno Corporativo proveen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

EMAPA SAN MARTIN S.A., podrá promover la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial en lo referente a servicios específicos, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, podrá aplicar cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la Ley N° 28059, Ley Marco de Inversión Descentralizada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. Incentivos Económicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, asesorará técnicamente a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para su evaluación ante una eventual operación de financiamiento en el marco de la Ley N° 29061, Ley que Crea el Fondo de Inversión Social en Saneamiento.

- **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.

14.2. Incentivos No Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgará un reconocimiento público a la Junta General de Accionistas, a sus Directores y a su Gerente General que suscriban el presente contrato y se encarguen de su implementación.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS en lo que corresponda.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA PUBLICACION.

Una vez suscrito el presente contrato, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, será la encargada de su publicación, a través del diario de mayor circulación en el ámbito local, con el objeto que puedan ejercer las acciones administrativas y las que correspondan que sean pertinentes para su cumplimiento.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1. Trato Directo

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes implicadas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

En dicho trato directo, las Partes podrán invitar a participar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para que se pronuncie o emita opinión en los temas de su competencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez, por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

17.2. Arbitraje

De no llegarse a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula precedente, cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad sede de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (15) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida, con excepción de los honorarios de los abogados, los cuales serán de cargo de cada parte.

En los casos donde no sea posible instalar un tribunal arbitral las partes recurrirán al poder judicial.

En señal de conformidad lo suscriben en la ciudad de Tarapoto a los once (11) días del mes agosto del año dos mil ocho.

SR. SALVADOR CAMPOS RODRIGO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ING. EMERSON VASQUEZ VELA
EMAPA SAN MARTIN S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

ANEXO I

PRINCIPIOS

a. **Transparencia.** Las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, a nivel de dirección y la Municipalidad, deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos en el presente contrato, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y otras normas concordantes. Las partes se comprometen a hacer de conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y cualquier otra vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

b. **Autonomía en la gestión.** Las decisiones que adopten los órganos de gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas. **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa, principio que deberá ser garantizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo al principio de autonomía no cabe ningún tipo de injerencia política en la toma de decisiones en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

c. **Principio de Desarrollo Sostenible.** **EMAPA SAN MARTIN** S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deben generar y mantener un desarrollo integrado de los sistemas y servicios de saneamiento, basado en el equilibrio de intereses, la corresponsabilidad de los actores político-sociales contemporáneos en la toma de decisiones, y el aporte financiero, preservando el medio ambiente y los intereses de generaciones venideras. El acceso a los servicios de saneamiento no debe entenderse sólo como una tarea técnica de construcción de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

infraestructura, sino como un componente decisivo del desarrollo social y económico de la población. En esta perspectiva, es posible brindar servicios sostenibles y aceptables mediante el uso de tecnologías apropiadas, la gestión comunitaria y la adecuada calificación de los recursos.

La sostenibilidad comprende los siguientes aspectos:

(i) Sostenibilidad Empresarial, comprende la capacidad de gestión gerencial para crear en forma dinámica y continua condiciones técnicas, financieras e institucionales para la prestación de los servicios de saneamiento. Estas condiciones permiten la prestación de los servicios de saneamiento de alta calidad a costos eficientes con proyección a largo plazo.

(ii) Sostenibilidad Social, refleja la aceptación, el compromiso y el control social por parte de la población, en relación con los aspectos institucionales (*good governance*), ambientales y económicos de los servicios, con criterios de cobertura, continuidad, calidad y precios accesibles.

(iii) Sostenibilidad Ambiental, considera que los servicios de saneamiento modifican el curso natural del ciclo del agua, por lo tanto éstos deben enfocarse hacia una gestión integral de los recursos hídricos para su preservación tendiente a la protección y mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

d. **Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.** La administración de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia, la productividad, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento en concordancia con los intereses de los usuarios, de acuerdo con el marco legal vigente y las normas de Buen Gobierno Corporativo aprobadas por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

e. **Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.- EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se gestionará con transparencia, imparcialidad y objetividad. Para dichos efectos se compromete a informar a los usuarios respecto de las actividades e indicadores que se desarrollan en la Resolución Ministerial N° 426-2007-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

VIVIENDA, por la que se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

f. **Integración.-** El agua requiere de una gestión integrada, concertada y multisectorial por cuencas hidrográficas, que contemplen las aguas superficiales y del subsuelo, tanto las interrelaciones entre sus estados, como la variabilidad de su cantidad y calidad en el tiempo y en el espacio, así como el uso, aprovechamiento o vertimiento. En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.,** debe hacer un uso racional del recurso hídrico, aportar a la cuenca y establecer las medidas de protección ambiental que correspondan.

g. **Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias. EMAPA SAN MARTIN S.A.,** y **LA MUNICIPALIDAD** están sujetas a las normas sectoriales y regulatorias referidas a la prestación de los servicios de saneamiento, así como al Plan Nacional de Saneamiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

GERENCIA GENERAL emapa san martín sa

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA emapa san martín sa JEFATURA

h. **Responsabilidad Social Empresarial.** En el marco de la responsabilidad compartida para la prestación de los servicios de saneamiento, EMAPA SAN MARTIN S.A., se compromete a formular y desarrollar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar las relaciones con los distintos grupos de interés.

i. **Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre EMAPA SAN MARTIN S.A., y LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD y EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y presupuestal de cada una de ellas. **LA MUNICIPALIDAD** no influirán en las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos, salvo en lo que corresponde a la Junta General de Accionistas en el marco de

GOBIERNO PROVINCIAL BELLAVISTA

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y el Estatuto de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2016

Jr. Federico Sánchez N° 900
Tarapoto - San Martín
Central Telefónica [illegible]
emapasmsa@hotmail.com

ANEXO II

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones serán entendidas dentro del marco del presente contrato de explotación

(i) **Autonomía Funcional y Administrativa.-** Es aquella atribución que tienen los órganos de **LAS EPS.**, para tomar decisiones en la gestión de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a sus estatutos, el presente Contrato y las normas legales aplicables.

(ii) **Contrato de Explotación:** Es el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con **LAS EPS.,** ó por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o mas servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

(iii) **Derecho de explotación:** Es la facultad de una EPS pública, municipal, privada o mixta, para prestar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento en un determinado ámbito geográfico, que se otorga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

(iv) **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.- *LA EPS***, pública municipal, privada o mixta constituida con el exclusivo propósito de brindar servicios de saneamiento.

(v) **Fondo de Reservas para inversiones futuras.-** Es aquel que se constituye con un porcentaje de los ingresos de las EPS y que se establece en la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

(vi) **Injerencia Política.-** Intromisión de los representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en las decisiones y en las competencias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

Jr. Federico Sánchez N° 960
Tarapoto - San Martín
Central Telef. [illegible]
emapa sm [illegible]

de los órganos de **LA EPS**, en su gestión, salvo las expresamente establecidas por las normas correspondientes.

(vii) **Ley .-** Ley General de Servicios de Saneamiento; Ley N° 26338

(viii) **Plan de Desarrollo Municipal Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica.

(ix) **Plan Maestro Optimizado.-** Herramienta de Planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo igualmente eficiente de las operaciones de **LAS EPS.**

(x) **Plan Nacional del Sector Saneamiento.** El documento elaborado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, que contiene los objetivos, estrategias, metas y políticas para el desarrollo de dicho Sector, a corto, mediano y largo plazo, así como los programas, inversiones, y fuentes de financiamiento consiguientes. El Plan Nacional del Sector Saneamiento es un marco de orientación para integrar y armonizar las acciones de los diversos agentes que de una u otra forma intervienen en el desarrollo del Sector Saneamiento.

(xi) **Planeación Local.-** Es un proceso en el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

(xii) **Políticas de Responsabilidad Social Empresarial.-** Se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

Jr. Federico Sánchez N° 900
Tarapoto - San Martín

(xiii) **Presupuesto Participativo.** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, co-responsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la sociedad civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

(xiv) **Servicios de Saneamiento.-** Servicio de Abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario.

(xv) **Reglamento.-** Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para cualquier definición que no esté contenida en el presente anexo serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eco. FÉLIX MIRANDA REYES
FEDATARIO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
17 JUN. 2010

enapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

Jr. Federico Sánchez N° 900
Tarapoto - San Martin

ANEXO III

METAS D GESTION ESTABLES A EPS SIN FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTION APROBADAS POR LA SUNASS

Indicadores	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2
I.-**PRESWTACIÒN DE LOS SERVICIOS**				
1.1.- Presencia de cloro Residual..	%			
1.2.- Continuidad del servicio.	Horas			
1.3.- Cobertura de Agua potable.	%			
1.4.- cobertura de Alcantarillado.	%			
1.5.-Densidad de atoros en las redes de alcantarillado.	Atoros/Km.			
	%			
II.- **GESTIÒN EMPRESARIAL.**	%			
	Meses			
2.1-Micromediciòn.	%			
2.2 -Conexiones Activas.	%			
2.3-Agua no facturada.				
2.4- Morosidad.				
2.5- Relación de trabajo.				
2.6 Endeudamiento.	%			
2.7 Relación Gasto de Personal con Producción:				
2.7.1- Gasto de personal por Unidad de Volumen facturado.				
2.7.2- Gasto de servicios de terceros por Unidad. De Volumen facturada				
2.7.3- Gastos de administración y ventas por unidad de Volumen facturada.				

NOTAS:

1.- Las definiciones, unidades y metodologías de calculas de los indicadores considerados en este anexo, son aquellas contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD,.

2.- Los indicadores de gestión incluido en el presente anexo son referenciales y se adecuaran de cada una de la EPS. En caso de incluirse otros indicadores deberán tomarse en cuenta los contenidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende en cinco (5) ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de San Martín**, con domicilio en el Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto, quien interviene debidamente **representada por su Alcalde, el Señor CHRISTOPHER SANDRO RIVERO UZATEGUI**, identificado con D.N.I. N° 01157752 según autorización otorgada por Acuerdo de Consejo adoptado en su Sesión de fecha 26 de febrero de 2008, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte la Entidad Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., con R.U.C. N° 20143612431, con domicilio legal en el Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto ; quien interviene debidamente **representada por su Gerente General, el ING. EMERSON VASQUEZ VELA**, identificado con D.N.I. N° 09643752, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 008-2008 de fecha 18 de enero de 2008, a quien en adelante se le denominará **"EMAPA SAN MARTIN S.A."**; **LA MUNICIPALIDAD** y **"EMAPA SAN MARTIN S.A."** constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA: en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Por Acuerdo del Concejo Municipal N° 217-2008 de fecha 26 de febrero de 2008, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de San Martín.

1.2. **EMAPA SAN MARTIN S.A.** es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 (Ley General de Servicios de Saneamiento) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 09-95-PRES, y demás disposiciones modificatorias, ampliatorias y complementarias y/o conexas así como la Ley General de

Sociedades, cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones.

EMAPA SAN MARTIN S.A. tiene capacidad plena para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sin reserva ni mayor limitación que las establecidas en las normas legales sobre la materia.

1.3. Es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 23 de octubre del año 1991, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Tarapoto, Dr. Emnegardo Flores Hidalgo, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11000469 de los Registros Públicos de la Provincia de San Martín.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

2.1. Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.3. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorgan el derecho de explotación a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

i Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD**, concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, como persona jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD**, definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.

ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial, las cuales comprenden las Municipalidades Distritales de Morales y La Banda de Shilcayo, a la fecha de suscripción por parte de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, según se detalla a continuación:

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Tarapoto	Tarapoto	San Martín
Morales	Morales	San Martín
Banda de Shilcayo	Banda de Shilcayo	San Martín

EMAPA SAN MARTIN S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a que se refiere el articulo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

a. Transparencia.

b. Autonomía en la gestión.

c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.

d. Principio de Desarrollo Sostenible.

e. Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.

f. Responsabilidad Social Empresarial de EMAPA SAN MARTIN S.A.

g. Integración

h. Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.

i. Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD.**

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento.

VI. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DE EMAPA SAN MARTIN S.A.

6.1. Obligaciones

Son obligaciones de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes durante el tiempo que ella opere.

6.1.1. Obligaciones Sociales

- Promover la educación sanitaria.

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas

- Cumplir con los Planes Maestros Optimizados con la formula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS. De no contar con las referidas metas, las Metas de Gestión estarán contenidas en el Anexo N° III del presente contrato.

- Implementar vía un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.

- Administrar, operar y mantener adecuadamente la infraestructura sanitaria de acuerdo a la normativa vigente.

- Prestar los Servicios de Saneamiento en las condiciones que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias.

- Elaborar Programas de Control de Calidad de Agua Potable.

- Elaborar y mantener actualizado tanto el catastro técnico así como el catastro de usuarios.

- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.

- Contar con un Sistema de Contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los Servicios de Saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

- Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.

6.1.3. Obligaciones Ambientales

- Establecer alianzas con entidades públicas o privadas con el objeto de mejorar la gestión social y ambiental.

- Cumplir con todas las normas aplicables en materia ambiental peruana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad Estatal que tenga competencia en materia de protección del ambiente, así como en lo relativo a la protección del patrimonio cultural y arqueológico.

6.1.4. Obligaciones Legales

- Establecer y mantener registros adecuados y actualizados que permitan la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato de acuerdo a lo establecido por las Normas Aplicables.

- Cumplir con el pago de todo derecho, tasa, canon, contribución, aporte y cualquier otro monto que establezcan la Normas Aplicables.

- Emitir comprobantes de pago por los servicios correspondientes y entregarlos en el domicilio del usuario, en la oportunidad que indique su Reglamento de Prestación de Servicios.

- Cumplir con el Plan de Emergencia aprobado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

- Cumplir con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la utilización del suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, para lo cual deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-98-PRES, salvo casos de emergencia.

- Cumplir con el pago del aporte por regulación en las condiciones y bajo los procedimientos previstos en las normas legales aplicables y sus modificatorias.

- Atender los reclamos de los usuarios, de acuerdo a las normas regulatorias correspondientes.

- Las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las normas regulatorias establezcan.

6.1.5. Obligaciones Institucionales.

- Crear y fortalecer continuamente las capacidades personales y organizacionales en aspectos de gestión, administración, entre otros.

6.1.6. Otras Obligaciones

- El Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, antes de la suscripción de cualquier contrato o convenio cuya ejecución tenga incidencia directa en la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, deberá comunicarlo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, especialmente los vinculados con las operaciones de financiamiento, transferencias o donaciones en las que participen entidades públicas del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras entidades. No estarán comprendidas en el alcance de esta obligación aquellas previstas en el Plan Maestro Optimizado. Las obligaciones antes señaladas deberán ser concordantes con lo establecido en los Planes Maestros Optimizados y las Metas de Gestión.

6.2. Derechos:

6.2.1 Con relación los usuarios.

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente.

- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios.

- Suspender el servicio al usuario, sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, así como cobrar el costo de suspensión y reposición del servicio de acuerdo a lo que establezcan las normas correspondientes.

- Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros por el uso clandestino del servicio.

- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por mal uso o vandalismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

6.2.2. Con relación a las instituciones sectoriales.

- Percibir contribuciones con carácter réembolsable y no reembolsable, para el financiamiento de la ampliación de la capacidad existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Tener exclusividad para prestar el servicio en el ámbito de explotación.

- Los demás que la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y normas conexas reconozcan.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD.

7.1. Obligaciones

- Implementar las Políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los servicios de saneamiento.

- Dotar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, de autonomía funcional, técnica y administrativa, de conformidad al artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338; y a las Normas Aplicables sobre la materia.

- Mantener el ejercicio del Derecho de Explotación en el ámbito a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

- Otorgar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros; para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requieran para el desarrollo de las obras o la prestación del Servicios de Saneamiento en la medida que se encuentren bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a las Normas Aplicables.

- Apoyar con el financiamiento de los proyectos de inversión a ejecutarse por **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en el ámbito de su provincia, dentro de sus posibilidades presupuestales, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento.

- Respetar el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Designar al Directorio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28870 para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

- Incorporar en su prepuesto participativo, recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Armonizar la gestión con la visión de desarrollo de los planes de desarrollo concertado.

- Promover acciones para facilitar el cumplimiento de las Metas de Gestión y del Plan Maestro Optimizado.

- Respetar la autonomía funcional y administrativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

Derechos:

- Tener acceso a la información de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento.

- Designar a los miembros del Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, conforme a lo previsto en las normas legales aplicables.

- Coordinar con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, la formulación del Plan Maestro Optimizado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

VIII. **CLAUSULA OCTAVA.- SANCIONES y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de la SUNASS, la función fiscalizadora y sancionadora faculta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a imponer sanciones y medidas correctivas por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en coordinación con el Órgano de Control Institucional a través de éste último, podrá imponer las sanciones que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control y deberá informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento de los hallazgos como consecuencia de la acción de control de las obligaciones relativas al cumplimiento del presente contrato, en especial los principios de autonomía en la gestión e independencia en el manejo de recursos económicos y financieros.

Las sanciones señaladas se aplican sin perjuicio de las facultades que tienen la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA- la Intendencia Nacional de Recursos Naturales – INRENA-, la Contraloría General de la República, entre otras entidades de supervisión y control.

IX. CLÁUSULA NOVENA.-ROL DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Ente Rector del Sector Saneamiento es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y su Órgano de Línea, la Dirección Nacional de Saneamiento, correspondiéndole formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

En este marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá garantizar que **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, cumplan con su rol de entidades responsables de la prestación de los servicios de saneamiento.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

X. CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU VINCULACION CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN SANEAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En ese sentido, deberá incorporar en sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de desarrollo del sector saneamiento a nivel local en concordancia con las políticas nacionales y en su presupuesto participativo el financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión en saneamiento, previa coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

Asimismo, la municipalidad podrán utilizar los recursos del canon, ya sea minero, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero o forestal, en el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión en saneamiento.

En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberá incorporar en su Plan Maestro Optimizado los recursos provenientes del Presupuesto Participativo, del canon, de los programas sectoriales así como de cualquier otra fuente.

Con la finalidad de implementar lo antes señalado, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, designará a un funcionario de dicha entidad con la finalidad que participe en la elaboración del presupuesto participativo y de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y PLAN MAESTRO OPTIMIZADO

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obliga a aplicar las tarifas que resulten de las fórmulas tarifarias y estructuras establecidas por la SUNASS, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado que presente para tales efectos.

Asimismo, se obliga a ajustar las tarifas de producirse un incremento de los índices de precios al por mayor.

Cada cinco (5) años, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe reformular su Plan Maestro Optimizado, en el cual se definirán los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio siguiente. Para tal efecto, nueve meses (09) antes del término del periodo quinquenal, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe presentar a la SUNASS su propuesta de Plan Maestro Optimizado.

Para el caso que **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, no cuente con el Plan Maestro Optimizado, deberá cumplir con presentar las Metas de Gestión de acuerdo al Anexo III del presente Contrato. El cumplimiento de dichas metas, incluyendo las metas sobre la calidad del servicio, eficiencia operacional y financiera, es responsabilidad de la Junta General de Accionistas, Directorio y del Gerente de **EMAPA SAN MARTIN S.A.** Las Metas de Gestión deberán reflejar la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento.

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan a presentar su Plan Maestro Optimizado de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La estructura del Gobierno Corporativo determina la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Las prácticas de buen Gobierno Corporativo proveen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

EMAPA SAN MARTIN S.A., podrá promover la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial en lo referente a servicios específicos, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, podrá aplicar cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la Ley N° 28059, Ley Marco de Inversión Descentralizada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. Incentivos Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, asesorará técnicamente a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para su evaluación ante una eventual operación de financiamiento en el marco de la Ley N° 29061, Ley que Crea el Fondo de Inversión Social en Saneamiento.

- **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.

14.2. Incentivos No Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgará un reconocimiento público a la Junta General de Accionistas, a sus Directores y a su Gerente General que suscriban el presente contrato y se encarguen de su implementación.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS en lo que corresponda.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA PUBLICACION.

Una vez suscrito el presente contrato, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, será la encargada de su publicación, a través del diario de mayor circulación en el ámbito local, con el objeto que puedan ejercer las acciones administrativas y las que correspondan que sean pertinentes para su cumplimiento.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1. Trato Directo

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación,

ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes implicadas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre.

En dicho trato directo, las Partes podrán invitar a participar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para que se pronuncie o emita opinión en los temas de su competencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez, por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

17.2. Arbitraje

De no llegarse a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula precedente, cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad sede de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida, con excepción de los honorarios de los abogados, los cuales serán de cargo de cada parte.

En los casos donde no sea posible instalar un tribunal arbitral las partes recurrirán al poder judicial.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

En señal de conformidad lo suscriben en la ciudad de Tarapoto a los veintiocho (28) días del mes febrero del año dos mil ocho.

SR. CHRISTOPHER SANDRO RIVERO UZATEGUI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ING. EMERSON VASQUEZ VELA
EMAPA SAN MARTIN S.A.

Ing. JOSE LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I

PRINCIPIOS

a. **Transparencia.** Las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, a nivel de dirección y la Municipalidad, deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos en el presente contrato, en la Ley N° 27 . 2, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y otras normas concordantes. Las partes se comprometen a hacer de conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y cualquier otra vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

b. **Autonomía en la gestión.** Las decisiones que adopten los órganos de gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas. **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa, principio que deberá ser garantizado por **LA MUNICIPALIDAD.**

De acuerdo al principio de autonomía no cabe ningún tipo de injerencia política en la toma de decisiones en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

c. **Principio de Desarrollo Sostenible.** **EMAPA SAN MARTIN** S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deben generar y mantener un desarrollo integrado de los sistemas y servicios de saneamiento, basado en el equilibrio de intereses, la corresponsabilidad de los actores político-sociales contemporáneos en la toma de decisiones, y el aporte financiero, preservando el medio ambiente y los intereses de generaciones venideras. El acceso a los servicios de saneamiento

no debe entenderse sólo como una tarea técnica de construcción de infraestructura, sino como un componente decisivo del desarrollo social y económico de la población. En esta perspectiva, es posible brindar servicios sostenibles y aceptables mediante el uso de tecnologías apropiadas, la gestión comunitaria y la adecuada calificación de los recursos.

La sostenibilidad comprende los siguientes aspectos:

(i) Sostenibilidad Empresarial, comprende la capacidad de gestión gerencial para crear en forma dinámica y continua condiciones técnicas, financieras e institucionales para la prestación de los servicios de saneamiento. Estas condiciones permiten la prestación de los servicios de saneamiento de alta calidad a costos eficientes con proyección a largo plazo.

(ii) Sostenibilidad Social, refleja la aceptación, el compromiso y el control social por parte de la población, en relación con los aspectos institucionales (*good governance*), ambientales y económicos de los servicios, con criterios de cobertura, continuidad, calidad y precios accesibles.

(iii) Sostenibilidad Ambiental, considera que los servicios de saneamiento modifican el curso natural del ciclo del agua, por lo tanto éstos deben enfocarse hacia una gestión integral de los recursos hídricos para su preservación tendiente a la protección y mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

d. **Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.** La administración de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia, la productividad, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento en concordancia con los intereses de los usuarios, de acuerdo con el marco legal vigente y las normas de Buen Gobierno Corporativo aprobadas por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

e. **Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.- EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se gestionará con transparencia, imparcialidad y objetividad. Para dichos efectos se compromete a informar a los usuarios respecto de las actividades e indicadores que se desarrollan en la Resolución Ministerial N° 426-2007-

VIVIENDA, por la que se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

f. **Integración.-** El agua requiere de una gestión integrada, concertada y multisectorial por cuencas hidrográficas, que contemplen las aguas superficiales y del subsuelo, tanto las interrelaciones entre sus estados, como la variabilidad de su cantidad y calidad en el tiempo y en el espacio, así como el uso, aprovechamiento o vertimiento. En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe hacer un uso racional del recurso hídrico, aportar a la cuenca y establecer las medidas de protección ambiental que correspondan.

g. **Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias. EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** están sujetas a las normas sectoriales y regulatorias referidas a la prestación de los servicios de saneamiento, así como al Plan Nacional de Saneamiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27 2 que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

h. **Responsabilidad Social Empresarial.** En el marco de la responsabilidad compartida para la prestación de los servicios de saneamiento, EMAPA SAN MARTIN S.A., se compromete a formular y desarrollar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar las relaciones con los distintos grupos de interés.

i. **Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre EMAPA SAN MARTIN S.A., y LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD y EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y presupuestal de cada una de ellas. **LA MUNICIPALIDAD** no influirán en las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos, salvo en lo que corresponde a la Junta General de Accionistas en el marco de

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y el Estatuto de EMAPA SAN MARTIN S.A.

GERENCIA GENERAL emapa san martin SA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - JEFATURA - emapa san martin SA

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO II

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones serán entendidas dentro del marco del presente contrato de explotación

(i) **Autonomía Funcional y Administrativa.-** Es aquella atribución que tienen los órganos de **LAS EPS.**, para tomar decisiones en la gestión de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a sus estatutos, el presente Contrato y las normas legales aplicables.

(ii) **Contrato de Explotación:** Es el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con **LAS EPS.**, ó por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o mas servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

(iii) **Derecho de explotación:** Es la facultad de una EPS pública, municipal, privada o mixta, para prestar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento en un determinado ámbito geográfico, que se otorga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

(iv) **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.-** ***LA EPS***, pública municipal, privada o mixta constituida con el exclusivo propósito de brindar servicios de saneamiento.

(v) **Fondo de Reservas para inversiones futuras.-** Es aquel que se constituye con un porcentaje de los ingresos de las EPS y que se establece en la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

(vi) **Injerencia Política.-** Intromisión de los representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en las decisiones y en las competencias

de los órganos de **LA EPS**, en su gestión, salvo las expresamente establecidas por las normas correspondientes.

(vii) **Ley .-** Ley General de Servicios de Saneamiento; Ley N° 26338

(viii) **Plan de Desarrollo Municipal Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica.

(ix) **Plan Maestro Optimizado.-** Herramienta de Planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo igualmente eficiente de las operaciones de **LAS EPS.**

(x) **Plan Nacional del Sector Saneamiento.** El documento elaborado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, que contiene los objetivos, estrategias, metas y políticas para el desarrollo de dicho Sector, a corto, mediano y largo plazo, así como los programas, inversiones, y fuentes de financiamiento consiguientes. El Plan Nacional del Sector Saneamiento es un marco de orientación para integrar y armonizar las acciones de los diversos agentes que de una u otra forma intervienen en el desarrollo del Sector Saneamiento.

(xi) **Planeación Local.-** Es un proceso en el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

(xii) **Políticas de Responsabilidad Social Empresarial.-** Se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.

(xiii) **Presupuesto Participativo.** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, co-responsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la sociedad civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

(xiv) **Servicios de Saneamiento.-** Servicio de Abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario.

(xv) **Reglamento.-** Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para cualquier definición que no esté contenida en el presente anexo serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO III

METAS D GESTION ESTABLES A EPS SIN FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTION APROBADAS POR LA SUNASS

Indicadores	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2
I.-**PRESWTACIÒN DE LOS SERVICIOS**				
1.1.- Presencia de cloro residual..	%			
1.2.- Continuidad del servicio.	Horas			
1.3.- Cobertura de Agua potable.	%			
1.4.- cobertura de Alcantarillado.	%			
1.5.-Densidad de atoros en las redes de alcantarillado.	Atoros/Km.			
II.- **GESTIÒN EMPRESARIAL.**	%			
2.1-Micromediciòn.	%			
2.2 -Conexiones Activas.	%			
2.3-Agua no facturada.	%			
2.4- Morosidad.	%			
2.5- Relación de trabajo.	%			
2.6 Endeudamiento.	%			
2.7 Relación Gasto de Personal con Producción:	%			
2.7.1- Gasto de personal por Unidad de Volumen facturado.	%			
2.7.2- Gasto de servicios de terceros por Unidad. De Volumen facturada	%			
2.7.3- Gastos de administración y ventas por unidad de Volumen facturada.	%			

GERENCIA GENERAL emapa san martín SA

ASESORIA JURIDICA JEFATURA emapa san martín SA

V.B. Dirección Nacional de Saneamiento V°B°

NOTAS:

1.- Las definiciones, unidades y metodologías de calculas de los indicadores considerados en este anexo, son aquellas contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD,.

2.- Los indicadores de gestión incluido en el presente anexo son referenciales y se adecuaran de cada una de la EPS. En caso de incluirse otros indicadores deberán tomarse en cuenta los contenidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende en cinco (5) ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de El Dorado,** con domicilio en Plaza de Armas – Sisa, quien interviene debidamente **representada por su Alcalde, el Señor OSWALDO NORIEGA REATEGUI,** identificado con D.N.I. N° 00932114, según autorización otorgada por Acuerdo de Consejo adoptado en su Sesión Extraordinaria Nº 07 de fecha 04 de marzo del 2008, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte la Entidad Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., con R.U.C. N° 20143612431, con domicilio legal en el Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto ; quien interviene debidamente **representada por su Gerente General, el ING. EMERSON VASQUEZ VELA,** identificado con D.N.I. N° 09643752, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 008-2008 de fecha 18 de enero de 2008, a quien en adelante se le denominará **"EMAPA SAN MARTIN S.A."**; **"LA MUNICIPALIDAD** y **"EMAPA SAN MARTIN S.A."** constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA; en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Por Acuerdo de Concejo adoptado en su Sesión Extraordinaria de fecha 04 de marzo del 2008, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de El Dorado.

1.2. **EMAPA SAN MARTIN S.A.** es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 (Ley General de Servicios de Saneamiento) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 09-95-PRES, y demás disposiciones modificatorias, ampliatorias y complementarias y/o conexas así como la Ley General de

Sociedades, cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones.

EMAPA SAN MARTIN S.A. tiene capacidad plena para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sin reserva ni mayor limitación que las establecidas en las normas legales sobre la materia.

1.3. Es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 23 de octubre del año 1991, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Tarapoto, Dr. Emnegardo Flores Hidalgo, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11000469 de los Registros Públicos de la Provincia de San Martín.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

2.1. Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.3. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorgan el derecho de explotación a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD**, concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, como persona jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD**, definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.

ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792. **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial, las cuales comprenden las Municipalidad Distrital de San José de Sisa, a la fecha de suscripción por parte de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, según se detalla a continuación:

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
San José de Sisa	San José de Sisa	El Dorado

EMAPA SAN MARTIN S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a que se refiere el articulo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

a. Transparencia.

b. Autonomía en la gestión.

c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.

d. Principio de Desarrollo Sostenible.

e. Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.

f. Responsabilidad Social Empresarial de EMAPA SAN MARTIN S.A.

g. Integración

h. Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.

i. Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD.**

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento.

VI. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DE EMAPA SAN MARTIN S.A.

6.1. Obligaciones •

Son obligaciones de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes durante el tiempo que ella opere.

6.1.1. Obligaciones Sociales

- Promover la educación sanitaria.

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas

- Cumplir con los Planes Maestros Optimizados con la formula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS. De no contar con las referidas metas, las Metas de Gestión estarán contenidas en el Anexo N° III del presente contrato.

- Implementar vía un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.

- Administrar, operar y mantener adecuadamente la infraestructura sanitaria de acuerdo a la normativa vigente.

- Prestar los Servicios de Saneamiento en las condiciones que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias.

- Elaborar Programas de Control de Calidad de Agua Potable.

- Elaborar y mantener actualizado tanto el catastro técnico así como el catastro de usuarios.

- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.

- Contar con un Sistema de Contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los Servicios de Saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.

6.1.3. Obligaciones Ambientales

- Establecer alianzas con entidades públicas o privadas con el objeto de mejorar la gestión social y ambiental.

- Cumplir con todas las normas aplicables en materia ambiental peruana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad Estatal que tenga competencia en materia de protección del ambiente, así como en lo relativo a la protección del patrimonio cultúral y arqueológico.

6.1.4. Obligaciones Legales

- Establecer y mantener registros adecuados y actualizados que permitan la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato de acuerdo a lo establecido por las Normas Aplicables.

- Cumplir con el pago de todo derecho, tasa, canon, contribución, aporte y cualquier otro monto que establezcan la Normas Aplicables.

- Emitir comprobantes de pago por los servicios correspondientes y entregarlas en el domicilio del usuario, en la oportunidad que indique su Reglamento de Prestación de Servicios.

- Cumplir con el Plan de Emergencia aprobado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

- Cumplir con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la utilización del suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, para lo cual deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-98-PRES, salvo casos de emergencia.

- Cumplir con el pago del aporte por regulación en las condiciones y bajo los procedimientos previstos en las normas legales aplicables y sus modificatorias.

- Atender los reclamos de los usuarios, de acuerdo a las normas regulatorias correspondientes.

Las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las normas regulatorias establezcan.

6.1.5. Obligaciones Institucionales.

- Crear y fortalecer continuamente las capacidades personales y organizacionales en aspectos de gestión, administración, entre otros.

6.1.6. Otras Obligaciones .

- El Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, antes de la suscripción de cualquier contrato o convenio cuya ejecución tenga incidencia directa en la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, deberá comunicarlo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, especialmente los vinculados con las operaciones de financiamiento, transferencias o donaciones en las que participen entidades públicas del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras entidades. No estarán comprendidas en el alcance de esta obligación aquellas previstas en el Plan Maestro Optimizado. Las obligaciones antes señaladas deberán ser concordantes con lo establecido en los Planes Maestros Optimizados y las Metas de Gestión.

6.2. Derechos:

6.2.1. Con relación los usuarios.

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente.
- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios.
- Suspender el servicio al usuario, sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, así como cobrar el costo de suspensión y reposición del servicio de acuerdo a lo que establezcan las normas correspondientes.
- Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros por el uso clandestino del servicio.
- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por mal uso o vandalismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

6.2.2. Con relación a las instituciones sectoriales.

- Percibir contribuciones con carácter reembolsable y no reembolsable, para el financiamiento de la ampliación de la capacidad existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Tener exclusividad para prestar el servicio en el ámbito de explotación.

- Los demás que la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y normas conexas reconozcan.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD.

7.1. Obligaciones

- Implementar las Políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los servicios de saneamiento.

- Dotar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, de autonomía funcional, técnica y administrativa, de conformidad al artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338; y a las Normas Aplicables sobre la materia.

- Mantener el ejercicio del Derecho de Explotación en el ámbito a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

- Otorgar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros; para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requieran para el desarrollo de las obras o la prestación del Servicios de Saneamiento en la medida que se encuentren bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a las Normas Aplicables.

Apoyar con el financiamiento de los proyectos de inversión a ejecutarse por **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en el ámbito de su provincia, dentro de sus posibilidades presupuestales, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento.

- Respetar el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Designar al Directorio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28870 para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

- Incorporar en su prepuesto participativo, recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Armonizar la gestión con la visión de desarrollo de los planes de desarrollo concertado.

- Promover acciones para facilitar el cumplimiento de las Metas de Gestión y del Plan Maestro Optimizado.

- Respetar la autonomía funcional y administrativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

7.2. Derechos:

- Tener acceso a la información de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento.

- Designar a los miembros del Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, conforme a lo previsto en las normas legales aplicables.

- Coordinar con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, la formulación del Plan Maestro Optimizado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

VIII. <u>CLAUSULA OCTAVA</u>.- SANCIONES y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de la SUNASS, la función fiscalizadora y sancionadora faculta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a imponer sanciones y

medidas correctivas por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en coordinación con el Órgano de Control Institucional a través de éste último, podrá imponer las sanciones que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control y deberá informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento de los hallazgos como consecuencia de la acción de control de las obligaciones relativas al cumplimiento del presente contrato, en especial los principios de autonomía en la gestión e independencia en el manejo de recursos económicos y financieros.

Las sanciones señaladas se aplican sin perjuicio de las facultades que tienen la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA- la Intendencia Nacional de Recursos Naturales – INRENA-, la Contraloría General de la República, entre otras entidades de supervisión y control.

IX. CLÁUSULA NOVENA.-ROL DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Ente Rector del Sector Saneamiento es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y su Órgano de Línea, la Dirección Nacional de Saneamiento, correspondiéndole formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

En este marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá garantizar que **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, cumplan con su rol de entidades responsables de la prestación de los servicios de saneamiento.

X. CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU VINCULACION CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN SANEAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En ese sentido, deberá incorporar en sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de desarrollo del sector saneamiento a nivel local en

concordancia con las políticas nacionales y en su presupuesto participativo el financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión en saneamiento, previa coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

Asimismo, la municipalidad podrán utilizar los recursos del canon, ya sea minero, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero o forestal, en el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión en saneamiento.

En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberá incorporar en su Plan Maestro Optimizado los recursos provenientes del Presupuesto Participativo, del canon, de los programas sectoriales así como de cualquier otra fuente.

Con la finalidad de implementar lo antes señalado, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, designará a un funcionario de dicha entidad con la finalidad que participe en la elaboración del presupuesto participativo y de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y PLAN MAESTRO OPTIMIZADO

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obliga a aplicar las tarifas que resulten de las fórmulas tarifarias y estructuras establecidas por la SUNASS, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado que presente para tales efectos.

Asimismo, se obliga a ajustar las tarifas de producirse un incremento de los índices de precios al por mayor.

Cada cinco (5) años, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe reformular su Plan Maestro Optimizado, en el cual se definirán los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio siguiente. Para tal efecto, nueve meses (09) antes del término del periodo quinquenal, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe presentar a la SUNASS su propuesta de Plan Maestro Optimizado.

Para el caso que **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, no cuente con el Plan Maestro Optimizado, deberá cumplir con presentar las Metas de Gestión de acuerdo al Anexo III del presente Contrato. El cumplimiento de dichas metas, incluyendo las metas sobre la calidad del servicio, eficiencia operacional y financiera, es responsabilidad de la Junta General de Accionistas, Directorio y del Gerente de **EMAPA SAN MARTIN S.A.** Las

Metas de Gestión deberán reflejar la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento.

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan a presentar su Plan Maestro Optimizado de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La estructura del Gobierno Corporativo determina la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Las prácticas de buen Gobierno Corporativo proveen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de **EMAPA SAM MARTIN S.A.**, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

EMAPA SAN MARTIN S.A., podrá promover la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial en lo referente a servicios específicos, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, podrá aplicar cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la Ley N° 28059, Ley Marco de Inversión Descentralizada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. Incentivos Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, asesorará técnicamente a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para su evaluación ante una eventual operación de financiamiento en el marco de la Ley N° 29061, Ley que Crea el Fondo de Inversión Social en Saneamiento.

- **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.

14.2. Incentivos No Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgará un reconocimiento público a la Junta General de Accionistas, a sus Directores y a su Gerente General que suscriban el presente contrato y se encarguen de su implementación.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS en lo que corresponda.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA PUBLICACION.

Una vez suscrito el presente contrato, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, será la encargada de su publicación, a través del diario de mayor circulación en el ámbito local, con el objeto que puedan ejercer las acciones administrativas y las que correspondan que sean pertinentes para su cumplimiento.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1. Trato Directo

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes implicadas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre.

En dicho trato directo, las Partes podrán invitar a participar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para que se pronuncie o emita opinión en los temas de su competencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez, por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

17.2. Arbitraje

De no llegarse a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula precedente, cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad sede de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida, con excepción de los honorarios de los abogados, los cuales serán de cargo de cada parte.

En los casos donde no sea posible instalar un tribunal arbitral las partes recurrirán al poder judicial.

En señal de conformidad lo suscriben en la ciudad de San José de Sisa a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil ocho.

SR. OSWALDO NORIEGA REATEGUI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

ING. EMERSON VASQUEZ VELA
EMAPA SAN MARTIN S.A.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I

PRINCIPIOS

a. **Transparencia.** Las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, a nivel de dirección y la Municipalidad, deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos en el presente contrato, en la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y otras normas concordantes. Las partes se comprometen a hacer de conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y cualquier otra vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

b. **Autonomía en la gestión.** Las decisiones que adopten los órganos de gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas. **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa, principio que deberá ser garantizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo al principio de autonomía no cabe ningún tipo de injerencia política en la toma de decisiones en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

Principio de Desarrollo Sostenible. **EMAPA SAN MARTIN** S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deben generar y mantener un desarrollo integrado de los sistemas y servicios de saneamiento, basado en el equilibrio de intereses, la corresponsabilidad de los actores político-sociales contemporáneos en la toma de decisiones, y el aporte financiero, preservando el medio ambiente y los intereses de generaciones venideras. El acceso a los servicios de saneamiento no debe entenderse sólo como una tarea técnica de construcción de

infraestructura, sino como un componente decisivo del desarrollo social y económico de la población. En esta perspectiva, es posible brindar servicios sostenibles y aceptables mediante el uso de tecnologías apropiadas, la gestión comunitaria y la adecuada calificación de los recursos.

La sostenibilidad comprende los siguientes aspectos:

(i) Sostenibilidad Empresarial, comprende la capacidad de gestión gerencial para crear en forma dinámica y continua condiciones técnicas, financieras e institucionales para la prestación de los servicios de saneamiento. Estas condiciones permiten la prestación de los servicios de saneamiento de alta calidad a costos eficientes con proyección a largo plazo.

(ii) Sostenibilidad Social, refleja la aceptación, el compromiso y el control sócial por parte de la población, en relación con los aspectos institucionales (*good governance*), ambientales y económicos de los servicios, con criterios de cobertura, continuidad, calidad y precios accesibles.

(iii) Sostenibilidad Ambiental, considera que los servicios de saneamiento modifican el curso natural del ciclo del agua, por lo tanto éstos deben enfocarse hacia una gestión integral de los recursos hídricos para su preservación tendiente a la protección y mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

d. **Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.** La administración de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia, la productividad, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento en concordancia con los intereses de los usuarios, de acuerdo con el marco legal vigente y las normas de Buen Gobierno Corporativo aprobadas por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

e. **Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.- EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se gestionará con transparencia, imparcialidad y objetividad. Para dichos efectos se compromete a informar a los usuarios respecto de las actividades e indicadores que se desarrollan en la Resolución Ministerial N° 426-2007-

VIVIENDA, por la que se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

f. **Integración.-** El agua requiere de una gestión integrada, concertada y multisectorial por cuencas hidrográficas, que contemplen las aguas superficiales y del subsuelo, tanto las interrelaciones entre sus estados, como la variabilidad de su cantidad y calidad en el tiempo y en el espacio, así como el uso, aprovechamiento o vertimiento. En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe hacer un uso racional del recurso hídrico, aportar a la cuenca y establecer las medidas de protección ambiental que correspondan.

g. **Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias. EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** están sujetas a las normas sectoriales y regulatorias referidas a la prestación de los servicios de saneamiento, así como al Plan Nacional de Saneamiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792 que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancio y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

h. **Responsabilidad Social Empresarial.** En el marco de la responsabilidad compartida para la prestación de los servicios de saneamiento, EMAPA SAN MARTIN S.A., se compromete a formular y desarrollar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar las relaciones con los distintos grupos de interés.

i. **Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre EMAPA SAN MARTIN S.A., y LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD y EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y presupuestal de cada una de ellas. **LA MUNICIPALIDAD** no influirán en las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos, salvo en lo que corresponde a la Junta General de Accionistas en el marco de

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y el Estatuto de EMAPA SAN MARTIN S.A.

GERENCIA GENERAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - JEFATURA -

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION - JEFATURA -

M.V.C.S. Dirección Nacional de Saneamiento V°B°

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO II

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones serán entendidas dentro del marco del presente contrato de explotación

(i) **Autonomía Funcional y Administrativa.-** Es aquella atribución que tienen los órganos de **LAS EPS.**, para tomar decisiones en la gestión de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a sus estatutos, el presente Contrato y las normas legales aplicables.

(ii) **Contrato de Explotación:** Es el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con **LAS EPS.**, ó por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o mas servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

(iii) **Derecho de explotación:** Es la facultad de una EPS pública, municipal, privada o mixta, para prestar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento en un determinado ámbito geográfico, que se otorga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

(iv) **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.-** ***LA EPS***, pública municipal, privada o mixta constituida con el exclusivo propósito de brindar servicios de saneamiento.

(v) **Fondo de Reservas para inversiones futuras.-** Es aquel que se constituye con un porcentaje de los ingresos de las EPS y que se establece en la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

(vi) **Injerencia Política.-** Intromisión de los representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en las decisiones y en las competencias

de los órganos de **LA EPS**, en su gestión, salvo las expresamente establecidas por las normas correspondientes.

(vii) **Ley .-** Ley General de Servicios de Saneamiento; Ley N° 26338

(viii) **Plan de Desarrollo Municipal Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica.

(ix) **Plan Maestro Optimizado.-** Herramienta de Planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo igualmente eficiente de las operaciones de **LAS EPS.**

(x) **Plan Nacional del Sector Saneamiento.** El documento elaborado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, que contiene los objetivos, estrategias, metas y políticas para el desarrollo de dicho Sector, a corto, mediano y largo plazo, así como los programas, inversiones, y fuentes de financiamiento consiguientes. El Plan Nacional del Sector Saneamiento es un marco de orientación para integrar y armonizar las acciones de los diversos agentes que de una u otra forma intervienen en el desarrollo del Sector Saneamiento.

(xi) **Planeación Local.-** Es un proceso en el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

(xii) **Políticas de Responsabilidad Social Empresarial.-** Se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.

(xiii) **Presupuesto Participativo.** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, co-responsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la sociedad civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

(xiv) **Servicios de Saneamiento.-** Servicio de Abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario.

(xv) **Reglamento.-** Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para cualquier definición que no esté contenida en el presente anexo serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO III

METAS DE GESTION ESTABLES A EPS SIN FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTION APROBADAS POR LA SUNASS

Indicadores	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2
I.-**PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS**				
1.1.- Presencia de cloro Residual.	%			
1.2.- Continuidad del servicio.	Horas			
1.3.- Cobertura de Agua potable.	%			
1.4.- cobertura de Alcantarillado.	%			
1.5.-Densidad de atoros en las redes de alcantarillado.	Atoros/Km.			
II.- **GESTIÒN EMPRESARIAL.**	%			
	%			
	%			
	Meses			
2.1-Micromediciòn.	%			
2.2 -Conexiones Activas.	%			
2.3-Agua no facturada.				
2.4- Morosidad.				
2.5- Relación de trabajo.				
2.6 Endeudamiento.	%			
2.7 Relación Gasto de Personal con Producción:				
2.7.1- Gasto de personal por Unidad de Volumen facturado.				
2.7.2- Gasto de servicios de terceros por Unidad. De Volumen facturada				
2.7.3- Gastos de administración y ventas por unidad de Volumen facturada.				

NOTAS:

1.- Las definiciones, unidades y metodologías de calculas de los indicadores considerados en este anexo, son aquellas contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

2.- Los indicadores de gestión incluido en el presente anexo son referenciales y se adecuaran de cada una de la EPS. En caso de incluirse otros indicadores deberán tomarse en cuenta los contenidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende en cinco (5) ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Huallaga**, con domicilio en la Av. Loreto N° 415 – Saposoa, quien interviene debidamente representada **por su Alcalde, el Ing. FERNANDO GRANDEZ VEINTEMILLA**, identificado con D.N.I. N° 07238273, según autorización otorgada por Acuerdo de Consejo Municipal N° 005-2008-MPH, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 004-2008, de fecha 25 de marzo del año 2008, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte la Entidad Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., con R.U.C. N° 20143612431, con domicilio legal en el Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto ; quien interviene debidamente **representada por su Gerente General, el ING. EMERSON VASQUEZ VELA**, identificado con D.N.I. N° 09643752, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 008-2008 de fecha 18 de enero de 2008, a quien en adelante se le denominará **"EMAPA SAN MARTIN S.A."**; **"LA MUNICIPALIDAD** y **"EMAPA SAN MARTIN S.A."** constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA; en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Por Acuerdo del Concejo Municipal N° 005-2008-MPH, adoptada en Sesión Ordinaria N° 004-2008 de fecha 25 de marzo del año 2008, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Huallaga.

1.2. **EMAPA SAN MARTIN S.A.** es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 (Ley General de Servicios de Saneamiento) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 09-95-PRES, y demás disposiciones modificatorias, ampliatorias y complementarias y/o conexas así como la Ley General de

Sociedades, cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones.

EMAPA SAN MARTIN S.A. tiene capacidad plena para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sin reserva ni mayor limitación que las establecidas en las normas legales sobre la materia.

1.3. Es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 23 de octubre del año 1991, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Tarapoto, Dr. Emnegardo Flores Hidalgo, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11000469 de los Registros Públicos de la Provincia de San Martín.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

2.1. Artículos 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.3. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorgan el derecho de explotación a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

i Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD,** concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, como persona jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD,** definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.

ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial, la cual comprende la Municipalidad de Saposoa, a la fecha de suscripción por parte de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, según se detalla a continuación:

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Saposoa	Saposoa	De Huallaga

EMAPA SAN MARTIN S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a que se refiere el articulo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

a. Transparencia.

b. Autonomía en la gestión.

c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.

d. Principio de Desarrollo Sostenible.

e. Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.

f. Responsabilidad Social Empresarial de EMAPA SAN MARTIN S.A.

g. Integración

h. Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.

i. Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD.**

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento.

VI. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DE EMAPA SAN MARTIN S.A.

6.1. Obligaciones

Son obligaciones de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes durante el tiempo que ella opere.

6.1.1. Obligaciones Sociales

Promover la educación sanitaria.

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas

- Cumplir con los Planes Maestros Optimizados con la formula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS. De no contar con las referidas metas, las Metas de Gestión estarán contenidas en el Anexo N° III del presente contrato.

Implementar vía un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.

- Administrar, operar y mantener adecuadamente la infraestructura sanitaria de acuerdo a la normativa vigente.

- Prestar los Servicios de Saneamiento en las condiciones que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias.

- Elaborar Programas de Control de Calidad de Agua Potable.

Elaborar y mantener actualizado tanto el catastro técnico así como el catastro de usuarios.

- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.

- Contar con un Sistema de Contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los Servicios de Saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

- Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.

6.1.3. Obligaciones Ambientales

- Establecer alianzas con entidades públicas o privadas con el objeto de mejorar la gestión social y ambiental.

- Cumplir con todas las normas aplicables en materia ambiental peruana y acatar lo dispuesto por cualquier Autoridad Estatal que tenga competencia en materia de protección del ambiente, así como en lo relativo a la protección del patrimonio cultural y arqueológico.

8.1.4. Obligaciones Legales

- Establecer y mantener registros adecuados y actualizados que permitan la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato de acuerdo a lo establecido por las Normas Aplicables.

- Cumplir con el pago de todo derecho, tasa, canon, contribución, aporte y cualquier otro monto que establezcan la Normas Aplicables.

- Emitir comprobantes de pago por los servicios correspondientes y entregarlos en el domicilio del usuario, en la oportunidad que indique su Reglamento de Prestación de Servicios.

- Cumplir con el Plan de Emergencia aprobado por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

- Cumplir con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la utilización del suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, para lo cual deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-98-PRES, salvo casos de emergencia.

- Cumplir con el pago del aporte por regulación en las condiciones y bajo los procedimientos previstos en las normas legales aplicables y sus modificatorias.

- Atender los reclamos de los usuarios, de acuerdo a las normas regulatorias correspondientes.

- Las demás obligaciones establecidas en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las normas regulatorias que establezcan.

6.1.5. Obligaciones Institucionales.

- Crear y fortalecer continuamente las capacidades personales y organizacionales en aspectos de gestión, administración, entre otros.

6.1.6. Otras Obligaciones

- El Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, antes de la suscripción de cualquier contrato o convenio cuya ejecución tenga incidencia directa en la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión, deberá comunicado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, especialmente los vinculados con las operaciones de financiamiento, transferencias o donaciones en las que participen entidades públicas del Gobierno Nacional, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otras entidades. No estarán comprendidas en el alcance de esta obligación aquellas previstas en el Plan Maestro Optimizado. Las obligaciones antes señaladas deberán ser concordantes con lo establecido en los Planes Maestros Optimizados y las Metas de Gestión.

Derechos:

6.2.1. Con relación los usuarios.

- Cobrar por los servicios prestados de acuerdo al Régimen Tarifario vigente.

- Cobrar intereses por moras y gastos derivados de las obligaciones no canceladas dentro de los plazos de vencimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios.

- Suspender el servicio al usuario, sin necesidad de aviso previo ni intervención de autoridad alguna, así como cobrar el costo de suspensión y reposición del servicio de acuerdo a lo que establezcan las normas correspondientes.

- Anular las conexiones de quienes hagan uso no autorizado de los servicios, sin perjuicio de las sanciones y cobros por el uso clandestino del servicio.

- Cobrar el costo de las reparaciones de daños y desperfectos que el usuario o terceros ocasionen en las instalaciones y equipos de los servicios, sea por mal uso o vandalismo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

6.2.2. Con relación a las instituciones sectoriales.

- Percibir contribuciones con carácter reembolsable y no reembolsable, para el financiamiento de la ampliación de la capacidad existente o para la extensión del servicio hasta la localización del interesado, dentro del ámbito de responsabilidad de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Tener exclusividad para prestar el servicio en el ámbito de explotación.

- Los demás que la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y normas conexas reconozcan.

VII. CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD.

7.1. Obligaciones

- Implementar las Políticas y estrategias locales para el desarrollo sostenible de los servicios de saneamiento.

- Dotar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, de autonomía funcional, técnica y administrativa, de conformidad al artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338; y a las Normas Aplicables sobre la materia.

- Mantener el ejercicio del Derecho de Explotación en el ámbito a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato.

- Otorgar a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros; para usar a título gratuito, el suelo, subsuelo y los aires de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público que se requieran para el desarrollo de las obras o la prestación del Servicios de Saneamiento en la medida que se encuentren bajo su ámbito de competencia, de acuerdo a las Normas Aplicables.

- Apoyar con el financiamiento de los proyectos de inversión a ejecutarse por **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en el ámbito de su provincia, dentro de sus posibilidades presupuestales, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento.

- Respetar el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- Designar al Directorio de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28870 para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Incorporar en su presupuesto participativo, recursos para la ejecución de proyectos de inversión en saneamiento en coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

- Armonizar la gestión con la visión de desarrollo de los planes de desarrollo concertado.

- Promover acciones para facilitar el cumplimiento de las Metas de Gestión y del Plan Maestro Optimizado.

- Respetar la autonomía funcional y administrativa y el cumplimiento de los principios establecidos en el Anexo I del presente Contrato.

Derechos:

- Tener acceso a la información de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento.

- Designar a los miembros del Directorio de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, conforme a lo previsto en las normas legales aplicables.

- Coordinar con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, la formulación del Plan Maestro Optimizado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

VIII. **CLAUSULA OCTAVA.- SANCIONES y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de la SUNASS, la función fiscalizadora y sancionadora faculta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento a imponer sanciones y

medidas correctivas por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Explotación, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, en coordinación con el Órgano de Control Institucional a través de éste último, podrá imponer las sanciones que correspondan en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control y deberá informar a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento de los hallazgos como consecuencia de la acción de control de las obligaciones relativas al cumplimiento del presente contrato, en especial los principios de autonomía en la gestión e independencia en el manejo de recursos económicos y financieros.

Las sanciones señaladas se aplican sin perjuicio de las facultades que tienen la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA- la Intendencia Nacional de Recursos Naturales – INRENA-, la Contraloría General de la República, entre otras entidades de supervisión y control.

IX. CLÁUSULA NOVENA.-ROL DEL GOBIERNO NACIONAL.

El Ente Rector del Sector Saneamiento es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y su Órgano de Línea, la Dirección Nacional de Saneamiento, correspondiéndole formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan.

En este marco, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá garantizar que **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, cumplan con su rol de entidades responsables de la prestación de los servicios de saneamiento.

X. CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SU VINCULACION CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN SANEAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. En ese sentido, deberá incorporar en sus Planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de desarrollo del sector saneamiento a nivel local en

concordancia con las políticas nacionales y en su presupuesto participativo el financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión en saneamiento, previa coordinación con **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

Asimismo, la municipalidad podrán utilizar los recursos del canon, ya sea minero, petrolero, gasífero, hidroenergético, pesquero o forestal, en el financiamiento o co-financiamiento de proyectos de inversión en saneamiento.

En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberá incorporar en su Plan Maestro Optimizado los recursos provenientes del Presupuesto Participativo, del canon, de los programas sectoriales así como de cualquier otra fuente.

Con la finalidad de implementar lo antes señalado, la Gerencia General de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, designará a un funcionario de dicha entidad con la finalidad que participe en la elaboración del presupuesto participativo y de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados.

XI. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y PLAN MAESTRO OPTIMIZADO

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obliga a aplicar las tarifas que resulten de las fórmulas tarifarias y estructuras establecidas por la SUNASS, de acuerdo al Plan Maestro Optimizado que presente para tales efectos.

Asimismo, se obliga a ajustar las tarifas de producirse un incremento de los índices de precios al por mayor.

Cada cinco (5) años, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe reformular su Plan Maestro Optimizado, en el cual se definirán los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio siguiente. Para tal efecto, nueve meses (09) antes del término del periodo quinquenal, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe presentar a la SUNASS su propuesta de Plan Maestro Optimizado.

Para el caso que **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, no cuente con el Plan Maestro Optimizado, deberá cumplir con presentar las Metas de Gestión de acuerdo al Anexo III del presente Contrato. El cumplimiento de dichas metas, incluyendo las metas sobre la calidad del servicio, eficiencia operacional y financiera, es responsabilidad de la Junta General de Accionistas, Directorio y del Gerente de **EMAPA SAN MARTIN S.A.** Las

Metas de Gestión deberán reflejar la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento.

EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan a presentar su Plan Maestro Optimizado de acuerdo con el cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La estructura del Gobierno Corporativo determina la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tales como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa. Las prácticas de buen Gobierno Corporativo proveen la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, los medios para alcanzar estos objetivos, así como la forma de hacer un seguimiento a su desempeño.

XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

EMAPA SAN MARTIN S.A., podrá promover la participación del sector privado para mejorar su gestión empresarial en lo referente a servicios específicos, de acuerdo a las modalidades establecidas en el artículo 47° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, podrá aplicar cualquiera de las modalidades previstas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la Ley N° 28059, Ley Marco de Inversión Descentralizada, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM y normas modificatorias y complementarias.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

14.1. Incentivos Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Ente Rector, asesorará técnicamente a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para su evaluación ante una eventual operación de financiamiento en el marco de la Ley N° 29061, Ley que Crea el Fondo de Inversión Social en Saneamiento.

- **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, accederá a servicios de asistencia técnica en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades creado por Resolución Ministerial N° 154-2006-VIVIENDA.

14.2. Incentivos No Económicos

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgará un reconocimiento público a la Junta General de Accionistas, a sus Directores y a su Gerente General que suscriban el presente contrato y se encarguen de su implementación.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes podrán modificar el presente Contrato para lo cual deberán contar previamente con la opinión favorable de la SUNASS en lo que corresponda.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA PUBLICACION.

Una vez suscrito el presente contrato, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, será la encargada de su publicación, a través del diario de mayor circulación en el ámbito local, con el objeto que puedan ejercer las acciones administrativas y las que correspondan que sean pertinentes para su cumplimiento.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

17.1. Trato Directo

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, serán resueltos por trato directo entre las Partes implicadas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre.

En dicho trato directo, las Partes podrán invitar a participar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para que se pronuncie o emita opinión en los temas de su competencia.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez, por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

17.2. Arbitraje

De no llegarse a un acuerdo conforme a lo establecido en la cláusula precedente, cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho llevado a cabo en la ciudad sede de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley N° 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida, con excepción de los honorarios de los abogados, los cuales serán de cargo de cada parte.

En los casos donde no sea posible instalar un tribunal arbitral las partes recurrirán al poder judicial.

En señal de conformidad lo suscriben en la ciudad de Tarapoto a los veintisiete (27) días del mes marzo del año dos mil ocho.

ING. FERNANDO GRANDEZ VEINTEMILLA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

ING. EMERSON VASQUEZ VELA
EMAPA SAN MARTIN S.A.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO I

PRINCIPIOS

a. **Transparencia.** Las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, a nivel de dirección y la Municipalidad, deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos en el presente contrato, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento; y otras normas concordantes. Las partes se comprometen a hacer de conocimiento público las decisiones que tengan incidencia directa en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y cualquier otra vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño para las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA y la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

b. **Autonomía en la gestión.** Las decisiones que adopten los órganos de gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, se basan en criterios técnicos, económicos, financieros y ambientales que tienen como único objetivo prestar los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas. **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa, principio que deberá ser garantizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo al principio de autonomía no cabe ningún tipo de injerencia política en la toma de decisiones en la gestión de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

c. **Principio de Desarrollo Sostenible.** **EMAPA SAN MARTIN** S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deben generar y mantener un desarrollo integrado de los sistemas y servicios de saneamiento, basado en el equilibrio de intereses, la corresponsabilidad de los actores político-sociales contemporáneos en la toma de decisiones, y el aporte financiero, preservando el medio ambiente y los intereses de generaciones venideras. El acceso a los servicios de saneamiento no debe entenderse sólo como una tarea técnica de construcción de

infraestructura, sino como un componente decisivo del desarrollo social y económico de la población. En esta perspectiva, es posible brindar servicios sostenibles y aceptables mediante el uso de tecnologías apropiadas, la gestión comunitaria y la adecuada calificación de los recursos.

La sostenibilidad comprende los siguientes aspectos:

(i) Sostenibilidad Empresarial, comprende la capacidad de gestión gerencial para crear en forma dinámica y continua condiciones técnicas, financieras e institucionales para la prestación de los servicios de saneamiento. Estas condiciones permiten la prestación de los servicios de saneamiento de alta calidad a costos eficientes con proyección a largo plazo.

(ii) Sostenibilidad Social, refleja la aceptación, el compromiso y el control social por parte de la población, en relación con los aspectos institucionales (*good governance*), ambientales y económicos de los servicios, con criterios de cobertura, continuidad, calidad y precios accesibles.

(iii) Sostenibilidad Ambiental, considera que los servicios de saneamiento modifican el curso natural del ciclo del agua, por lo tanto éstos deben enfocarse hacia una gestión integral de los recursos hídricos para su preservación tendiente a la protección y mitigación de los efectos negativos sobre el medio ambiente.

d. **Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.** La administración de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, tendrá como objetivo la búsqueda de la eficiencia, la productividad, la mejora en la prestación de los servicios de saneamiento en concordancia con los intereses de los usuarios, de acuerdo con el marco legal vigente y las normas de Buen Gobierno Corporativo aprobadas por Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA.

Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.- EMAPA SAN MARTIN S.A., se gestionará con transparencia, imparcialidad y objetividad. Para dichos efectos se compromete a informar a los usuarios respecto de las actividades e indicadores que se desarrollan en la Resolución Ministerial N° 426-2007-

VIVIENDA, por la que se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y Desempeño en las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

f. **Integración.-** El agua requiere de una gestión integrada, concertada y multisectorial por cuencas hidrográficas, que contemplen las aguas superficiales y del subsuelo, tanto las interrelaciones entre sus estados, como la variabilidad de su cantidad y calidad en el tiempo y en el espacio, así como el uso, aprovechamiento o vertimiento. En ese sentido, **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, debe hacer un uso racional del recurso hídrico, aportar a la cuenca y establecer las medidas de protección ambiental que correspondan.

g. **Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias. EMAPA SAN MARTIN S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD** están sujetas a las normas sectoriales y regulatorias referidas a la prestación de los servicios de saneamiento, así como al Plan Nacional de Saneamiento, en concordancia con lo establecido en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

h. **Responsabilidad Social Empresarial.** En el marco de la responsabilidad compartida para la prestación de los servicios de saneamiento, EMAPA SAN MARTIN S.A., se compromete a formular y desarrollar las políticas de Responsabilidad Social Empresarial, con el fin de mejorar las relaciones con los distintos grupos de interés.

i. **Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre EMAPA SAN MARTIN S.A., y LA MUNICIPALIDAD.** LA MUNICIPALIDAD y EMAPA SAN MARTIN S.A., se obligan al respeto irrestricto de la autonomía económica, financiera y presupuestal de cada una de ellas. **LA MUNICIPALIDAD** no influirán en las decisiones respecto del destino de los recursos financieros o económicos, salvo en lo que corresponde a la Junta General de Accionistas en el marco de

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, y el Estatuto de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO II

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones serán entendidas dentro del marco del presente contrato de explotación

(i) **Autonomía Funcional y Administrativa.-** Es aquella atribución que tienen los órganos de **LAS EPS.**, para tomar decisiones en la gestión de la prestación de los servicios de saneamiento de acuerdo a sus estatutos, el presente Contrato y las normas legales aplicables.

(ii) **Contrato de Explotación:** Es el instrumento legal celebrado por una o más Municipalidades Provinciales con **LAS EPS.**, ó por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que define las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o mas servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

(iii) **Derecho de explotación:** Es la facultad de una EPS pública, municipal, privada o mixta, para prestar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento en un determinado ámbito geográfico, que se otorga de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

(iv) **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento.-** ***LA EPS***, pública municipal, privada o mixta constituida con el exclusivo propósito de brindar servicios de saneamiento.

(v) **Fondo de Reservas para inversiones futuras.-** Es aquel que se constituye con un porcentaje de los ingresos de las EPS y que se establece en la Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Injerencia Política.- Intromisión de los representantes del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en las decisiones y en las competencias

de los órganos de **LA EPS**, en su gestión, salvo las expresamente establecidas por las normas correspondientes.

(vii) **Ley .-** Ley General de Servicios de Saneamiento; Ley N° 26338

(viii) **Plan de Desarrollo Municipal Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del presupuesto participativo. Contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica.

(ix) **Plan Maestro Optimizado.-** Herramienta de Planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras del desarrollo igualmente eficiente de las operaciones de **LAS EPS.**

(x) **Plan Nacional del Sector Saneamiento.** El documento elaborado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, que contiene los objetivos, estrategias, metas y políticas para el desarrollo de dicho Sector, a corto, mediano y largo plazo, así como los programas, inversiones, y fuentes de financiamiento consiguientes. El Plan Nacional del Sector Saneamiento es un marco de orientación para integrar y armonizar las acciones de los diversos agentes que de una u otra forma intervienen en el desarrollo del Sector Saneamiento.

(xi) **Planeación Local.-** Es un proceso en el cual se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración. El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos.

(xii) **Políticas de Responsabilidad Social Empresarial.-** Se refiere a una visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente.

(xiii) **Presupuesto Participativo.** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, co-responsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la sociedad civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

(xiv) **Servicios de Saneamiento.-** Servicio de Abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado sanitario.

(xv) **Reglamento.-** Es el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Para cualquier definición que no esté contenida en el presente anexo serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

V.B. V.C.S. Dirección Nacional de Saneamiento V°B°

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO III

METAS DE GESTION ESTABLES A EPS SIN FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTION APROBADAS POR LA SUNASS

Indicadores	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2
I.-PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS				
1.1.- Presencia de cloro residual.	%			
	Horas			
1.2.- Continuidad del servicio.	%			
1.3.- Cobertura de Agua potable.	%			
	Atoros/Km.			
1.4.- cobertura de Alcantarillado.				
1.5.-Densidad de atoros en las redes de alcantarillado.	%			
	%			
II.- GESTIÒN EMPRESARIAL.	%			
	Meses			
2.1-Micromediciòn.	%			
2.2 –Conexiones Activas.	%			
2.3-Agua no facturada.				
2.4- Morosidad.				
2.5- Relación de trabajo.				
2.6 Endeudamiento.	%			
2.7 Relación Gasto de Personal con Producción:				
2.7.1- Gasto de personal por Unidad de Volumen facturado.				
2.7.2- Gasto de servicios de terceros por Unidad. De Volumen facturada				
2.7.3- Gastos de administración y ventas por unidad de Volumen facturada.				

NOTAS:

1.- Las definiciones, unidades y metodologías de calculas de los indicadores considerados en este anexo, son aquellas contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD,.

2.- Los indicadores de gestión incluido en el presente anexo son referenciales y se adecuaran de cada una de la EPS. En caso de incluirse otros indicadores deberán tomarse en cuenta los contenidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

ANEXO III

METAS DE GESTION ESTABLES A EPS SIN FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTION APROBADAS POR LA SUNASS

Indicadores	Unidad	Año 0	Año 1	Año 2
I.-PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS				
1.- Presencia de cloro residual.	%			
1.2.- Continuidad del servicio.	Horas			
1.3.- Cobertura de Agua potable.	%			
1.4.- cobertura de Alcantarillado.	%			
1.5.-Densidad de atoros en las redes de alcantarillado.	Atoros/Km.			
II.- GESTIÒN EMPRESARIAL.				
2.1-Micromediciòn.	%			
2.2 –Conexiones Activas.	%			
2.3-Agua no facturada.	%			
2.4- Morosidad.	%			
2.5- Relación de trabajo.	**Meses**			
2.6 Endeudamiento.	%			
2.7 Relación Gasto de Personal con Producción:				
2.7.1- Gasto de personal por Unidad de Volumen facturado.				
2.7.2- Gasto de servicios de terceros por Unidad. De Volumen facturada				
2.7.3- Gastos de administración y ventas por unidad de Volumen facturada.				

NOTAS:

1.- Las definiciones, unidades y metodologías de calculas de los indicadores considerados en este anexo, son aquellas contenidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD,.

2.- Los indicadores de gestión incluido en el presente anexo son referenciales y se adecuaran de cada una de la EPS. En caso de incluirse otros indicadores deberán tomarse en cuenta los contenidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2006-SUNASS-CD.

emapa san martín
SOCIEDAD ANONIMA

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende en cinco (5) ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Lamas,** con domicilio en el Jr. Sozimo Rivas N° 282 – Lamas, quien interviene debidamente **representada por su Alcalde, el Señor VICTOR DANIEL SIFUENTES ROJAS,** identificado con D.N.I. N° 10419735, según autorización otorgada por Acuerdo de Consejo adoptado en su Sesión de fecha 05 de marzo del 2008, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** y de la otra parte la Entidad Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S.A., con R.U.C. N° 20143612431, con domicilio legal en el Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto ; quien interviene debidamente **representada por su Gerente General, el ING. EMERSON VASQUEZ VELA,** identificado con D.N.I. N° 09643752, autorizado por Acuerdo de Directorio N° 008-2008 de fecha 18 de enero de 2008, a quien en adelante se le denominará **"EMAPA SAN MARTIN S.A."**; **"LA MUNICIPALIDAD** y **"EMAPA SAN MARTIN S.A."** constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA; en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Por Acuerdo del Concejo Municipal N° 272-2008 de fecha 05 de marzo del 2008, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Lamas.

1.2. **EMAPA SAN MARTIN S.A.** es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26338 (Ley General de Servicios de Saneamiento) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 09-95-PRES, y demás disposiciones modificatorias, ampliatorias y complementarias y/o conexas así como la Ley General de

Sociedades, cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones.

EMAPA SAN MARTIN S.A. tiene capacidad plena para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sin reserva ni mayor limitación que las establecidas en las normas legales sobre la materia.

1.3. Es una Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública de fecha 23 de octubre del año 1991, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Tarapoto, Dr. Emnegardo Flores Hidalgo, e inscrita en la Partida Electrónica N° 11000469 de los Registros Públicos de la Provincia de San Martín.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

2.1. Artículo 5° y 7° de la Ley N° 26338; Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.2. Artículo 7° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

2.3. Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorgan el derecho de explotación a **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula.

Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

i Establecer las condiciones generales de la relación entre **LA MUNICIPALIDAD**, concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, como persòna jurídica distinta de **LA MUNICIPALIDAD**, definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.

ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792. **LA MUNICIPALIDAD** y **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planeación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial, la cual comprende el Distrito de Lamas, a la fecha de suscripción por parte de **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, según se detalla a continuación:

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Lamas	Lamas	Lamas

EMAPA SAN MARTIN S.A., y **LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, salvo en los casos de inclusión a que se refiere el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia.

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS.

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre **EMAPA SAN MARTIN S.A.**, y **LA MUNICIPALIDAD** para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.